San José, 10 de agosto de 2020
MIDEPLAN-DM-OF-1122-2020

Señora
María Devandas Calderón
Jefa de Despacho
Ministerio de la Presidencia

Asunto: Respuesta al oficio DM-862-2020.

Estimada señora:

En atención al referido oficio mediante el cual remite el oficio MISQ-733-2020 suscrito por la Sra. María Inés Solís Quirós, Diputada; el cual hace referencia a una solicitud de información sobre las plazas y salarios en los Ministerios del Poder Ejecutivo y con el objetivo de brindar una única respuesta desde el ministerio que usted representa, me permito brindar lo solicitado:

Punto 1. Procedimiento de creación del Ministerio y su viceministerio.

Al respecto le comunico que mediante la Ley de Planificación número 3087, específicamente en su artículo 1 menciona la creación de OFIPLAN: "Para lograr el desarrollo económico y social de Costa Rica en forma más eficaz, créase la Oficina de Planificación como una dependencia directamente subordinada al Presidente de la República". (1963).

En el año 1974, con la aprobación de la Ley 5525 "*Ley de Planificación Nacional*", se reafirma a OFIPLAN como ente rector de la planificación con el propósito de orientar la formulación y coordinación de políticas generales mediante el Plan Nacional de Desarrollo y se estableció una serie de disposiciones tendientes a lograr la Eficiencia Administrativa de las instituciones del Sector Público en los diferentes espacios territoriales, con el propósito de aumentar la eficiencia y la productividad de sus actividades y procurar un mejor cumplimiento de los objetivos nacionales. No obstante, en 1982 el Estado a través de la Ley de Reestructuración del Poder Ejecutivo número 6812 en su capítulo 1 manifiesta lo siguiente:

> "*Del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica: Artículo 1º.- Créase el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.*
>
> *Artículo 2º.- Para los efectos de la Ley de Planificación Nacional, Nº 5525 del 2 de mayo de 1974, así como de las demás leyes y decretos ejecutivos vigentes, en donde dice "Oficina de Planificación Nacional y Política Económica", en adelante deberá decir "Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica"; donde dice "Director de la Oficina de Planificación Nacional y Política Económica", deberá decir "Ministro de Planificación Nacional y Política Económica; donde dice "Subdirector de la oficina de*

Planificación Nacional y Política Económica", deberá decir "Viceministro de Planificación Nacional y Política Económica".

Si desea conocer con mayor detalle la información referente a la creación, funcionamiento y reglamentación de esta cartera ministerial, por favor encuentre adjuntas las mencionadas leyes.

Punto 2. Descripción de las funciones suyas como Ministra y de su Viceministro.

- Funciones del Despacho Ministerial:

1. **Rectoría del Sistema Nacional de Planificación**

Los artículos 9 y 11 de la Ley Nacional de Planificación, Ley N° 5525, establecen las siguientes funciones al Mideplan:

"Artículo 9º velar porque los programas de inversión pública, incluidos los de las instituciones descentralizadas y demás organismos de Derecho Público, sean compatibles con las previsiones y el orden de prioridad establecido en el Plan Nacional de Desarrollo.
Artículo 11.- formular, negociar, coordinar, aprobar y evaluar los programas de asistencia técnica, teniendo en cuenta los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo. Las solicitudes de asistencia técnica serán transmitidas por el Ministerio al Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual se encargará de establecer su congruencia con la política exterior del país, y las presentará oportunamente a los gobiernos y organismos internacionales correspondientes."

Según el artículo 19 del Decreto N° 37735-PLAN Reglamento General del Sistema Nacional de Planificación, dentro del SNP corresponderá a MIDEPLAN:

a) Ejercer la rectoría técnica del SNP, así como la técnica y política de sus Subsistemas.
b) Coordinar los procesos de planificación del desarrollo del país, con visión de largo, mediano y corto plazo.
c) Realizar estudios sobre la realidad nacional para fundamentar la toma de decisiones en los procesos de planificación.
d) Promover la efectividad en la gestión pública, con componentes de desconcentración y descentralización.
e) Coordinar y velar por el buen funcionamiento del SNP y por el cumplimiento de las metas asignadas a sus órganos y subsistemas.
f) Incorporar la visión de mediano y largo plazo en los procesos de planificación nacional, sectorial, regional e institucional.
g) Formular el PEN, el PND y los PRD e implementar mecanismos de seguimiento y evaluación de las políticas y las metas establecidas.
h) Participar en los procesos de ordenamiento y planificación territorial.
i) Analizar las evaluaciones de impacto de políticas, planes, programas y proyectos, realizadas por las instituciones en diversos niveles de planificación.

j) Dirigir y coordinar el efectivo funcionamiento en forma integral de los Subsistemas del SNP.
k) Promover mecanismos que garanticen una efectiva transparencia y rendición de cuentas en la función pública, con participación ciudadana en la planificación pública y en el cumplimiento de metas.
l) Crear procesos integrados de planificación y desarrollo regional, que contribuyan a mejorar las condiciones de vida con equidad territorial, respetando las identidades culturales.
m) Implementar la capacitación y la formación permanente de las y los funcionarios en áreas de planificación del desarrollo con el fin de generar una adecuada operación y funcionamiento de los órganos y operadores del SNP.
n) Designar a la o el Secretario Técnico del SNP.
o) Promover que las UPI dispongan de los recursos necesarios para atender sus funciones.

2. Rectoría en la planificación regional

Según el artículo 55 de la Ley n°5525, *"El Subsistema de Planificación Regional tendrá la finalidad de coordinar la planificación del desarrollo regional, de largo, mediano y corto plazo con especial atención en la planificación territorial regional y en la disminución de los desequilibrios territoriales"*.

Además, según el 57 de la misma ley, las funciones del sistema de planificación regional son:

a) Planificar, dirigir y coordinar el desarrollo económico, social y ambiental en el nivel regional, de manera equilibrada e inclusiva, con orientación estratégica y visión de largo plazo.
b) Formular el PRD y darle seguimiento y evaluación.
c) Establecer mecanismos de participación, compromiso y acción de la población organizada, social y productiva para la búsqueda integral del desarrollo regional.
d) Realizar estudios, planes, programas y proyectos orientados al desarrollo regional y a disminuir las desigualdades.
e) Promover la desconcentración y la efectividad de la Administración Pública en las regiones.
f) Generar condiciones y capacidades para la reactivación económica y social de las regiones con menor desarrollo relativo.
g) Propiciar la coordinación interinstitucional en los procesos de desarrollo regionales, con la efectiva participación de los gobiernos locales y otros actores locales.
h) Promover la descentralización territorial en las regiones.
i) Cualquier otra que resulte comprendida dentro de su competencia.

3. Rectoría del Sistema Nacional de Evaluación

Según el Decreto Nº23720-PLAN Sistema Nacional de Evaluación SINE:

La función del jerarca es promover la implementación del decreto para cumplir con su misión "contribuimos al mejoramiento continuo de la gestión pública, a través del compromiso del funcionario público con la rendición de cuentas ante los ciudadanos, mediante la evaluación objetiva y veraz, que aporta información fidedigna y oportuna para la toma de decisiones del Presidente de la República y los jerarcas institucionales

De acuerdo con artículo 64 del Decreto N° 37735-PLAN Reglamento General del Sistema Nacional de Planificación, Las funciones del Subsistema de Seguimiento y Evaluación serán las siguientes:

a) *Desarrollar una cultura de seguimiento y evaluación en el sector público.*
b) *Promover el monitoreo institucional de políticas, planes, programas y proyectos.*
c) *Evaluar y realizar seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos estratégicos conforme a los objetivos y las metas del PND y de otros instrumentos de planificación.*
d) *Promover y analizar evaluaciones de efecto e impacto sobre políticas, planes, programas y proyectos de las instituciones del SNP.*
e) *Elaborar y ejecutar estrategias, lineamientos, metodologías y procedimientos de seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos del sector público.*
f) *Asesorar, promover y regular los procesos de seguimiento y evaluación en instituciones y sectores.*
g) *Retroalimentar a las y los Ministros Rectores y jerarcas institucionales sobre los resultados de las evaluaciones.*
h) *Promover actividades de capacitación dirigidos al fortalecimiento de la cultura institucional y sectorial de monitoreo, seguimiento y evaluación.*
i) *Difundir los resultados del monitoreo y seguimiento de metas y las evaluaciones del PND.*
j) *Establecer agendas anuales de evaluaciones estratégicas en las instituciones.*
k) *Proponer evaluaciones de impacto de políticas, planes, programas y proyectos para que sean realizadas por las instituciones y analizarlas.*
l) *Cualquier otra que resulte comprendida dentro de su competencia.*

4. Rectoría de Empleo Público

El artículo 46 de la Ley N°2166 Ley de Salarios de la Administración Pública, que fue modificada por la Ley N°9635 Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas establece:

Artículo 46- Rectoría de Empleo Público. Toda la materia de empleo del sector público estará bajo la rectoría del ministro o la ministra de Planificación Nacional y Política Económica, quien deberá establecer, dirigir y coordinar las políticas generales, la coordinación, la asesoría y el apoyo a todas las instituciones públicas, y definir los lineamientos y las normativas administrativas que tienda a la unificación, simplificación y coherencia del empleo en el sector público, velando que instituciones del sector público respondan adecuadamente a los objetivos, las metas y las acciones definidas.

Además, deberá evaluar el sistema de empleo público y todos sus componentes en términos de eficiencia, eficacia, economía y calidad, y proponer y promover los ajustes necesarios para el mejor desempeño de los funcionarios y las instituciones públicas.

En el artículo 47 de la misma ley, se establece que el MIDEPLAN deberá hacer emitir lineamientos generales para la gestión del desempeño en todo el sector público:

> *Artículo 47- Fundamento metodológico de la evaluación del desempeño. La evaluación del desempeño de los funcionarios se fundamentará en indicadores cuantitativos de cumplimiento de metas individuales de productos y servicios prestados, vinculados a los procesos y los proyectos que realice la dependencia a la que pertenece, y la del cuerpo gerencial en todos sus niveles para el cumplimiento de las metas y los objetivos institucionales.*
>
> *Será responsabilidad de cada superior definir los procesos y los proyectos de la dependencia, así como los productos y los servicios prestados, de conformidad con la normativa vigente y los planes estratégicos gubernamentales institucionales.*
>
> *Los lineamientos generales aplicables para todo sector público los definirá el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán), con el objetivo de homogenizar y estandarizar, con las salvedades respectivas, los métodos de evaluación y los sistemas de información respectivos.*

Adicionalmente, el despacho de la ministra elaboró el texto base y texto sustitutivo del Proyecto de Leu Marco de Empleo Público, Exp. N°31.336, el cual se encuentra en discusión de la Comisión de Gobierno y Administración.

5. Rectoría del Sistema Nacional de Inversión Pública

Según los artículos 8 y 9 del Reglamento para la Constitución y Funcionamiento del Sistema Nacional de Inversión Pública Nº 34694-PLAN-H

> *Artículo 8º-Del órgano rector. El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) será el órgano rector, encargado de la administración del SNIP y como tal establecerá y pondrá en operación dicho sistema con la finalidad de organizar el proceso de inversión pública y poner en operación, en forma gradual, cada uno de sus componentes.*
>
> *Artículo 9º-De las funciones del órgano rector. MIDEPLAN tendrá las siguientes funciones en materia de inversión pública:*
>
> *a) Orientar la inversión pública de todos los órganos y entes sometidos al SNIP.*
> *b) Organizar y desarrollar programas permanentes de capacitación para el personal profesional y técnico de las entidades públicas, en la aplicación de las técnicas y herramientas de formulación, evaluación y administración de proyectos de inversión, así como en la aplicación de las normas básicas del SNIP y sus reglamentos y otros aspectos conceptuales y operativos necesarios para sustentar la operación del SNIP.*
> *c) Emitir las Normas Jurídicas y Técnicas, así como los Procedimientos de Inversión Pública.*
> *d) Proponer al Presidente de la República el Plan Nacional de Inversión Pública (PNIP).*
> *e) Poner en operación en forma gradual cada uno de los componentes del SNIP.*

6. Rectoría de Cooperación Internacional en el ámbito interno

De acuerdo con el artículo 11 de la Ley No. 5525 de Planificación Nacional:

"Corresponde al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, formular, negociar, coordinar, aprobar y evaluar los programas de asistencia técnica, teniendo en cuenta los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo. Las solicitudes de asistencia técnica serán transmitidas por el Ministerio al Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual se encargará de establecer su congruencia con la política exterior del país, y las presentará oportunamente a los gobiernos y organismos internacionales correspondientes." (El subrayado es propio)

Al respecto, dentro del Reglamento General del Sistema Nacional de Planificación se establece la rectoría técnica de MIDEPLAN dentro del Sistema Nacional de Planificación (SNP), donde se encuentra en subsistema de cooperación internacional y el cual promueve y orienta la inversión pública y la cooperación técnica.

De acuerdo al artículo 69 del Reglamento General del Sistema Nacional de Planificación, el subsistema de cooperación internacional "*tendrá la finalidad de coordinar la cooperación de otros países, la cooperación hacia otros países y la cooperación de organizaciones internacionales, con el fin de alcanzar su mejor utilización dentro de los lineamientos de la política exterior y los planes de desarrollo*." Ante ello, sus funciones de acuerdo al artículo 71 son las siguientes:

"a) Implementar en las instituciones los mecanismos de identificación, análisis, seguimiento y evaluación de los proyectos de cooperación internacional.
b) Realizar la programación anual y plurianual"

7. Rectoría de la Modernización del Estado.

El artículo 36 de la Ley N°5525 establece "*la finalidad de fortalecer las capacidades de las instituciones del SNP para hacer efectivos los procesos de gestión pública, con el propósito de lograr el mejor cumplimiento de los objetivos del SNP"*

Según el artículo 38 las funciones del sistema de gestión pública son:

a) Proponer políticas, estrategias y establecer prioridades de racionalización administrativa, orientadas a la modernización y fortalecimiento de la gestión pública y su valor público.
b) Posibilitar mecanismos para una eficaz atención de las demandas de las y los habitantes relativas a los servicios institucionales.
c) Elaborar estrategias tendientes a identificar bienes y servicios del sector público factibles de ser mejorados, con el fin de que permitan una gestión efectiva y oportuna, de menor costo y con mayor cobertura.
d) Proponer proyectos de reformas normativas que faciliten la gobernabilidad del país
e) Promover la efectiva simplificación de trámites en toda la gestión pública.
f) Fomentar la revisión periódica de los procesos organizacionales dirigidos a mejorar su capacidad en la producción de bienes y servicios útiles para las y los habitantes.
g) Evaluar y dar seguimiento a los resultados de los procesos de organización y reorganización institucionales.

h) Promover procesos de desconcentración institucional en la prestación de servicios públicos a las y los habitantes, especialmente en regiones periféricas y zonas rurales.
i) Fortalecer la descentralización territorial, incluyendo la transferencia de competencias y recursos.
j) Proponer la integración de las instituciones del SNP en sectores por actividad funcional y velar por una efectiva administración sectorial.
k) Realizar una labor sistemática de modernización de las estructuras organizacionales de las instituciones.
l) Elaborar y administrar el organigrama del sector público, con los perfiles institucionales.
m) Identificar y proponer acciones para disminuir las duplicidades funcionales en el sector público, así como las funciones de bajo impacto.
n) Adoptar e impulsar las tecnologías de información y comunicación en los procesos de gestión pública.
o) Cualquier otra que resulte comprendida dentro de su competencia.

Además de las rectorías citadas anteriormente, la ministra tiene otras funciones, que son:

8. **Coordinación del Equipo Económico del Gobierno** y la Estrategia de Crecimiento, Empleo y Bienestar.
9. **Coordinación de la Secretaría Técnica de la Agenda 2030** y la elaboración del Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
10. **Representación de Costa Rica ante los siguientes Comités de la OCDE:**
    a) Gobernanzas Pública
    b) Gobierno Corporativo y Empresas del Estado.
    c) Económico

➢ **<u>Funciones del Despacho Viceministerial:</u>**

1. **Atención de los asuntos administrativos y financieros de MIDEPLAN,** en coordinación con la Oficialía Mayor, Departamento Financiero Contable y la Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos.

2. **Atención de la planificación de MIDEPLAN** en coordinación con la Unidad de Planificación Institucional (UPI).

3. **Coordinación de las áreas sustantivas de MIDEPLAN:**
    a) Área de Análisis del Desarrollo
    b) Área de Cooperación Internacional
    c) Área de Evaluación y Seguimiento
    d) Área de Inversiones Públicas
    e) Área de Modernización del Estado
    f) Área de Planificación Regional

4. **Atención de reuniones y solicitudes de jerarcas institucionales en representación de la Señora Ministra** de MIDEPLAN Pilar Garrido Gonzalo.

5. **Atención de grupos sociales y empresariales,** junto otros ministerios e instituciones públicas, en relación con la pandemia COVID-19.

6. **Miembro de las Juntas Directivas de:**
   a) Instituto de Desarrollo Rural (INDER)
   b) Autoridad Presupuestaria (AP)

7. **Miembro de los Consejos de:**
   a) Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia (PANI)
   b) Consejo Presidencial de Economía Social Solidaria
   c) Consejo Nacional de Cuentas Ambientales (MIDEPLAN-BCCR-INEC-HACIENDA-MINAE)

8. **Miembro de las mesas de coordinación de:**
   a) Cantón de Buenos Aires (coordinador mesa de infraestructura)
   b) Región Caribe (coordinada por el señor Marvin Rodríguez, Vicepresidente de la República)
   c) Cantón de Río Cuarto (proceso de instalación del nuevo Gobierno Local)

9. **Miembro de las comisiones de:**
   a) Ciudad Gobierno (coordinador)
   b) Mejora Regulatoria Institucional
   c) Gobierno Abierto
   d) Comisión Política Censo 2021 (INEC)
   e) Comisión Negociadora de Salarios MTSS (representante suplente)
   f) Comisión Institucional de Diversidad y No Discriminación (coordinador)

10. **Miembro del Comité Director del Proyecto Iniciativa de Finanzas para la Biodiversidad, BIOFIN (PNUD)**

Punto 3. Cantidad de asesores en su Despacho como en el de su viceministro.

Tanto el Despacho Ministerial como el Despacho Viceministerial cuentan con un total de ocho asesores, profesionales en distintas ramas encargados de brindar apoyo y acompañamiento a las diferentes áreas sustantivas del MIDEPLAN, así como la asesoría técnica a los jerarcas institucionales.

Punto 4. El detalle bruto de su salario, el de su viceministro y el de los asesores respectivos.

A continuación, se describe el detalle del salario bruto correspondiente a los cargos de ministra y viceministro:

Nombre del funcionario	Salario Bruto
Garrido Gonzalo, María del Pilar	₡ 2.479.365,00
Carlos Luis, Molina Rodríguez	₡ 1.879 166,00

A continuación, se describe el detalle del salario bruto correspondiente a los asesores tanto de la ministra, como el viceministro:

Nombre del funcionario	Salario Bruto
Rodríguez Pérez, Yira	₡ 2.034 .481,00
García Cascante, Ivania	₡ 2.082.470,00
González Hernández, Álvaro José	₡ 798.714,00
Gómez Chinchilla, Natalie Susana	₡ 931.428,00
Moreira Muñoz, Adrián	₡ 938.308,00
Montoya Jiménez, Yazmín María	₡ 1.235.840,50
Menocal Peters, Alina María	₡ 1.226.715,50

Hidalgo Ramírez, Rolando (plaza en préstamo de Presidencia)	₡ 1.444.295,00

Punto 5. Enlace de la página institucional donde por transparencia se tiene colgada la información de cargos y salarios.

En el siguiente enlace podrá encontrar la información referente a los salarios del personal que labora para el MIDEPLAN, la cual se encuentra disponible al público en la página web institucional: https://sites.google.com/mideplan.go.cr/transparencia/recursos-humanos

Atentamente,

MARIA DEL PILAR GARRIDO GONZALO (FIRMA)

Firmado digitalmente por MARIA DEL PILAR GARRIDO GONZALO (FIRMA)
Fecha: 2020.08.10 19:23:10 -06'00'

María del Pilar Garrido Gonzalo.
Ministra

C. Archivo.